

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO mediante el cual el Titular de la Contraloría Interna del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, establece los días de suspensión del cómputo de los plazos legales para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante la Oficialía de Partes de esta Contraloría Interna para el año 2015 e inicio de 2016.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Contraloría Interna.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLECE LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER PROMOCIÓN, TRÁMITE O RECURSO ADMINISTRATIVO, ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA CONTRALORÍA INTERNA PARA EL AÑO 2015 E INICIO DE 2016.

### ANTECEDENTES

I.- El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, en lo sucesivo el (Decreto), el cual entró en vigor el 12 de junio del mismo año, ordenando la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (El Instituto), como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

II.- Que el 10 de septiembre de 2013, quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Decreto, con la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados propuestos por el Ejecutivo Federal que integran su órgano de gobierno y designación del Presidente del Pleno de este Instituto, mediante el oficio número DGPL-1P2A.-643 de 10 de septiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que mediante Acuerdo de 20 de septiembre de 2013, el Pleno del Instituto expidió el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el ejercicio de las facultades de sus unidades administrativas a fin de dotarlas de competencia para ejercer las facultades constitucionales y legales del órgano autónomo, mismo que fue publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2013.

IV.- Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que otorgan diversas atribuciones al Instituto.

V.- Que el 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF, el nuevo Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (El Estatuto), mismo que de conformidad con su artículo primero transitorio, entró en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación el día 26 de septiembre de 2014.

En virtud de los antecedentes, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones contará con una Contraloría Interna, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la Ley.

**Segundo.-** Que los artículos 35 de la Ley y 80 del Estatuto establecen que en el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría Interna del Instituto estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá, además, las facultades que le otorguen las leyes aplicables en la materia; la autonomía técnica y de gestión debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y la de gestión, respecto de las actividades laborales que desarrolla.

**Tercero.-** Que la autonomía técnica y de gestión implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público; así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley, por lo que resulta indispensable adecuar y emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.

**Cuarto.-** Que el 24 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año de 2015 y principios de 2016, estableciendo lo siguiente: “Cuarto.- Se suspenderán labores en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, además de los sábados y domingos, los siguientes días: 2 de febrero; 16, 30 y 31 de marzo; 1, 2 y 3 de abril; 1 de mayo; 20 al 24 y 27 al 31 de julio; 16 de septiembre; 16 de noviembre; 21 al 25 y 28 al 31 de diciembre; 1, 4 y 5 de enero de 2016”.

**Quinto.-** Que no obstante la autonomía técnica y de gestión con la que legalmente cuenta la Contraloría Interna del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia a la adscripción al Instituto, se considera conveniente establecer, los días de suspensión del cómputo de los plazos legales para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante la Oficialía de Partes de esta Contraloría Interna, a efecto de no contravenir la suspensión de labores establecida en el Acuerdo emitido por el Pleno del Instituto.

Por lo anterior, y toda vez que a la fecha de emisión del presente Acuerdo no se ha designado a un Contralor Interno del Instituto; siendo que la Contraloría Interna cuenta con un cúmulo de funciones que debe de cumplir, es que resulta necesario que en ejercicio de la suplencia que prevé el artículo 88 en correlación con lo previsto en los diversos 82 y Noveno Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 28, párrafo vigésimo, fracción XII y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles; artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 4, párrafo último y 80 del citado Estatuto, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se determina la suspensión del cómputo de los plazos legales para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante la Oficialía de Partes de la Contraloría Interna del Instituto para el año 2015 e inicio de 2016, declarando inhábiles además, de los sábados y domingos, los días que se indican a continuación: 2 de febrero; 16, 30 y 31 de marzo; 1, 2 y 3 de abril; 1 de mayo; del 20 al 24 y del 27 al 31 de julio; 16 de septiembre; 16 de noviembre; del 21 al 25 y 28 al 31 de diciembre de 2015, y 1, 4, y 5 de enero de 2016, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos, y en consecuencia se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia, apegándose al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto.

**SEGUNDO.-** Las actuaciones y diligencias de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo ante la Contraloría Interna, se efectuarán en el horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a jueves y los viernes en un horario de 8:30 a las 16:30 horas, ininterrumpidamente.

**TERCERO.-** La Oficialía de Partes de la Contraloría Interna, deberá permanecer abierta de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a jueves y los viernes en un horario de 8:30 a las 16:30 horas, ininterrumpidamente para la recepción y despacho de correspondencia.

En los casos que fenezca un término en los días viernes considerados hábiles y se acuda después del horario previsto, las promociones, trámites o recursos administrativos que correspondan, se podrán presentar durante la primera hora del día hábil siguiente.

**CUARTO.-** Que la citada suspensión implica, la interrupción en el cómputo de plazos legales y normativos para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante la Oficialía de Partes de esta Contraloría Interna, que comprenden los procedimientos para la atención de quejas, denuncias, procedimientos y recursos de revocación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como a los de sanción a proveedores, seguimiento de la evolución de situación patrimonial, auditorías, verificaciones, revisiones, visitas, compulsas, requerimientos a terceros, formulación de pliegos de observaciones y en la intervención de los procesos de entrega-recepción que se tramiten ante ésta, realizados en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 35 de la Ley, 84 y 85 del Estatuto.

**QUINTO.-** La referida suspensión de cómputo de plazos para la presentación de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, ante esta Contraloría Interna, excluye a los procedimientos administrativos de inconformidades, previstos en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos del numeral Sexto emitido por el Acuerdo del Pleno del Instituto. Lo mismo aplicará en tratándose del trámite para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos en los términos del artículo 45 con relación a la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**SEXTO.-** Por cuanto hace a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y toda vez que mediante convenio celebrado con la Secretaría de la Función Pública, este Instituto utiliza el sistema electrónico "DeclaraNet Plus", propiedad de la Secretaría de referencia, los términos de su presentación no se interrumpen, no obstante el acuse electrónico que genera el sistema deberá presentarse ante la Oficialía de Partes de esta Contraloría Interna en días y horas hábiles.

**SÉPTIMO.-** La Contraloría Interna podrá modificar en todo tiempo el presente Acuerdo, previa publicación de la misma en el DOF, sin perjuicio de que pueda habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el DOF y en el rotulón de esta Contraloría Interna, así como en la página institucional de Internet en el apartado relativo a esta Contraloría Interna, a fin de que en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, se adopten las medidas administrativas conducentes para los efectos legales a que hubiere lugar.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Infórmese al Pleno del Instituto, la expedición del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 26 de enero de 2015.- El presente Acuerdo fue aprobado y firmado en suplencia por ausencia del Contralor Interno, por el Licenciado **Enrique Ruíz Martínez**, Director de Responsabilidades y Quejas, en ejercicio de las atribuciones previstas para el Director General de Responsabilidades y Quejas, con fundamento en los artículos 82, párrafo primero, 88 en correlación con lo señalado en el Noveno Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014.- Rúbrica.

(R.- 405776)

---

### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN